

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA Creada por Acuerdo N.013 de junio 05 de 1992, reconocimiento oficial de estudios, para los niveles de Básica Secundaria y Media Técnica Industrial según Resolución No. 274 de junio 4 de 1999, de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca. Acto Administrativo de fusión: Resolución N. 1727 de septiembre 03 de 2002, Acto Administrativo de fusión: Resolución N. 1754 de junio 27 de 2003, y la Resolución N. 05339 del 27 de septiembre de 2023 por la cual se otorga el reconocimiento de Institución Etnoeducativa NIT: 800.243.446-6 DANE 176001032063							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GAD-FOR-01</td> </tr> </tbody> </table>	CÓDIGO	GAD-FOR-01	<table border="1"> <thead> <tr> <th>VERSIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> </tr> </tbody> </table>	VERSIÓN	01	<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22/06/2023</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA	22/06/2023
CÓDIGO								
GAD-FOR-01								
VERSIÓN								
01								
FECHA								
22/06/2023								

Santiago de Cali, 23 abril del 2026

Señor:

ULISES TRUJILLO NUÑEZ

Supervisor

IETI Luz Haydee Guerrero Molina

Me permito informarle que, ha sido designado(a) para realizar la supervisión del Contrato/Orden de Compra No. 4143.069.26.11.2026, suscrito entre los señores LORENZO ANTONIO MAINERI MONTOYA y la IETI LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA, cuyo objeto es: “RENOVACIÓN SERVIDOR VIRTUAL PAGINA INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA AYDEE GUERREO MOLINA.”.

En su actuación como supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes y concordantes; el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista; exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato y en el manual de contratación de la Institución.

Cordialmente,



ULISES TRUJILLO NUÑEZ

Rector

Elaboró: Yurani Gallego Marin, Auxiliar Administrativo

Aprobó: Ulises Trujillo Nuñez, Rector

Carrera 28 E2 No. 72S-02 Barrio Los Robles Teléfonos: 4371539-4262839

Email le.luzhaydeequerrero@cali.edu.co www.sices.net